



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN PÚBLICA DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL PLURINOMINAL, CON SEDE EN MONTERREY, NUEVO LEÓN.**

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las dieciséis horas del día nueve de junio de dos mil dieciséis, con la finalidad de celebrar sesión pública, previa convocatoria y aviso fijado en los estrados, se reunieron en el salón destinado para tal efecto, en la sede de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, la Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho, así como los Magistrados Yairsinio David García Ortiz y Reyes Rodríguez Mondragón, con la presencia de la Secretaria General de Acuerdos Ana Cecilia López Dávila, quien autoriza y da fe.

**Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho:** Muy buenas tardes, sentados por favor. Da inicio la sesión pública de resolución de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal que se ha convocado para esta fecha.

Secretaria General de Acuerdos, por favor, le pido dar cuenta con los asuntos que se han de analizar y resolver en esta sesión, y además previo a ello verificar la existencia de cuórum para sesionar válidamente, en este caso haga constar la presencia de los tres Magistrados que integramos esta sala regional.

**Secretaria General de Acuerdos Ana Cecilia López Dávila:** Como lo indica, Magistrada Presidenta, en el acta respectiva se hará constar la existencia de cuórum para sesionar válidamente.

Le informo que los asuntos a analizar y resolver en sesión pública son un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, un juicio de revisión constitucional electoral y un recurso de apelación. Lo que hace un total de tres medios de impugnación con las claves de identificación, nombre de los actores y autoridades señaladas como responsables que fueron precisados en el aviso fijado previamente en los estrados de esta sala.

Es la relación de los asuntos programados para esta sesión, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

**Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho:** Muchas gracias, Secretaria General.

Magistrados, a su consideración el orden que se propone para el análisis y resolución de los asuntos que se han listado. Si estuviesen de acuerdo lo manifestamos en votación económica, por favor.

Aprobado.

Le solicito al Secretario Víctor Montoya Ayala, dar cuenta con el primer proyecto de resolución que la ponencia a cargo del Magistrado Yairsinio David García Ortiz somete a consideración de este Pleno.

**Secretario de Estudio y Cuenta Víctor Montoya Ayala:** Con su venia, Magistrada Presidenta, Magistrados, doy cuenta con el juicio ciudadano 218 de este año, promovido por la agrupación política estatal Defensa Permanente de los Derechos Sociales en contra de la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí que confirmó las observaciones anuales que le hizo la Comisión

Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal y de Participación Ciudadana de esa entidad federativa. Pues advirtió que los argumentos que expresaba la promovente ya habían sido atendidos y resueltos previamente, e incluso conformados por esta sala regional en el juicio ciudadano 177, también de este año.

En este sentido se considera correcto que el tribunal responsable no haya estudiado la totalidad de los agravios que la agrupación actora le hizo valer, pues le explicó las razones por las cuales estimó que se actualizaba la figura de la eficacia refleja de la cosa juzgada.

Por su parte en el proyecto se explica que la sentencia del juicio ciudadano 177, ya le fue notificada a la agrupación política actora, por correo certificado que recibió el pasado dos de junio, y aun cuando esto ocurrió con posterioridad a la presentación de la demanda que generó este juicio el tribunal electoral local por mandato constitucional y legal se encontraba vinculado con dicha resolución, por lo que válidamente pudo invocar la figura de la cosa juzgada. Por estas razones se propone confirmar la sentencia impugnada.

Es la cuenta, Magistrada, Magistrados.

**Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguila-socho:** Muchas gracias, Víctor.

Magistrados, está a su consideración el proyecto con el que se ha dado cuenta.

Si no hubiera intervenciones, Secretaria General de Acuerdos, le pido, tomar la votación.

**Secretaria General de Acuerdos Ana Cecilia López Dávila:** Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

**Magistrado Yairsinio David García Ortiz:** Es propuesta de un servidor.

**Secretaria General de Acuerdos Ana Cecilia López Dávila:** Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.

**Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón:** A favor.

**Secretaria General de Acuerdos Ana Cecilia López Dávila:** Magistrada Claudia Valle Aguila-socho.

**Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguila-socho:** También a favor de la propuesta.

**Secretaria General de Acuerdos Ana Cecilia López Dávila:** Presidenta, le informe que el proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

**Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguila-socho:** Muchas gracias, a ambos.

En consecuencia en el juicio ciudadano 218 de este año se resuelve:

**Único.-** Se confirma la resolución impugnada.

Por favor, Secretario Ricardo Arturo Castillo Trejo, dé cuenta con el siguiente proyecto de resolución que la ponencia a cargo del Magistrado Yairsinio David García Ortiz somete a la consideración de este Pleno.

**Secretario de Estudio y Cuenta Ricardo Arturo Castillo Trejo:** Con su autorización, Magistrada Presidenta, señores Magistrados, doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de revisión constitucional electoral 35 de este año,



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

promovido por Movimiento Ciudadano para impugnar la diversa dictada en el recurso de apelación 30 del índice del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas a través del cual se confirmó la sanción impuesta al Partido Verde Ecologista de México en la resolución 11 de este año del índice del Instituto Electoral de Tamaulipas.

En su demanda, el promovente manifiesta que la resolución resulta ilegal al confirmar la dispuesta en el procedimiento sancionador especial al no haberse allegado de todas pruebas necesarias para delimitar la responsabilidad de los denunciados por no haber realizado una valoración conjunta de los hechos y pruebas existentes y por haber impuesto una sanción menor a la que el promovente consideró que resultaba aplicable.

En el proyecto se propone dar respuesta en los siguientes términos: Se considera que asiste la razón al recurrente, pues la observancia al principio de legalidad en materia electoral tratándose de la sustanciación de procedimientos sancionatorios se tutela cuando a través de su actuación la autoridad competente realiza la investigación exhaustiva de los hechos para establecer la verdad legal.

Se razona que no basta que se imponga una sanción, sino que éstas deberán estar sustentadas en elementos probatorios suficientes de cuya valoración concatenada permitan delimitar el grado de responsabilidad atribuible a cada uno de los sujetos activos en la comisión del hecho denunciado.

En el presente caso se consideró que al contrario de los señalado por el tribunal responsable el contrato donde se pactó la colocación de los anuncios espectaculares sí resultaba necesario para efectos de establecer la sanción correspondiente, pues su análisis conjunto con otras pruebas permitiría delimitar la responsabilidad de los sujetos denunciados y así mismo individualizar la sanción.

Por lo anterior se propone revocar la sentencia y ordenar la reposición del procedimiento sancionatorio. Lo anterior en los términos detallados en el proyecto.

Es la cuenta, señores Magistrados.

**Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasoch:** Muchas gracias, Ricardo.

Señores Magistrados, está a su consideración el proyecto con el que se ha dado cuenta.

Al no haber intervenciones, Secretaria General de Acuerdos, tome la votación, por favor.

**Secretaria General de Acuerdos Ana Cecilia López Dávila:** Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

**Magistrado Yairsinio David García Ortiz:** Es la propuesta de la ponencia.

**Secretaria General de Acuerdos Ana Cecilia López Dávila:** Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.

**Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón:** A favor.

**Secretaria General de Acuerdos Ana Cecilia López Dávila:** Magistrada Claudia Valle Aguilasoch.

**Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasoch:** También a favor de la propuesta.

**Secretaria General de Acuerdos Ana Cecilia López Dávila:** Presidenta, le informe que el proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

**Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho:** Muchas gracias a ambos.

En consecuencia en el juicio de revisión constitucional electoral 35 de este año se resuelve:

**Primero.-** Se revoca la sentencia impugnada.

**Segundo.-** Se revoca la resolución 11 del presente año, dictada por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**Tercero.-** Se vincula a la Secretaría General, así como al Consejo General del referido instituto electoral para conducirse en los términos detallados en el apartado de efectos de este fallo.

A continuación le solicito al Secretario Alfonso Roiz Elizondo, dar cuenta con el proyecto de resolución que somete a consideración de este Pleno la ponencia a mi cargo.

**Secretario de Estudio y Cuenta Alfonso Roiz Elizondo:** Con su autorización, Magistrada Presidenta, señores Magistrados, se da cuenta con el proyecto de sentencia relativo al recurso de apelación identificado con el consecutivo cinco de este año, promovido por Nancy Leticia Fuentes Guajardo, en su calidad de aspirante a candidata independiente a diputada local de Tamaulipas en contra de la imposición de diversas sanciones con motivo de la revisión del informe de ingresos y gastos en el periodo de obtención de apoyo ciudadano de la referida aspirante.

Al respecto se propone confirmar la resolución impugnada, pues la promovente no acreditó que efectivamente haya presentado la documentación que se estimó faltante por la autoridad electoral, referente a la acreditación de la constitución de una asociación civil y a la apertura de una cuenta bancaria.

Además, tampoco justificó que haya presentado su informe de gastos en el Sistema Integral de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

Por otra parte, no le asiste razón en cuanto a que el requisito relativo a acreditar su capacidad económica no tenga sustento legal, pues como se razona en el proyecto tal exigencia se contempla expresamente en el Reglamento de Fiscalización expedido por el Instituto Nacional Electoral en ejercicio de su facultad reglamentaria, cuyo soporte se encuentra en la Constitución Federal y en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. De ahí que se proponga confirmar la resolución impugnada.

Es la cuenta, señores Magistrados.

**Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho:** Muchas gracias, Alfonso.

Señores Magistrados, a su consideración el proyecto con el que se ha dado cuenta.

Si no hubiese intervenciones, Secretaria General de Acuerdos, tome la votación, por favor.

**Secretaria General de Acuerdos Ana Cecilia López Dávila:** Con su autorización, Magistrada.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

**Magistrado Yairsinio David García Ortiz:** A favor de la propuesta.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

**Secretaria General de Acuerdos Ana Cecilia López Dávila:** Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.

**Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón:** A favor.

**Secretaria General de Acuerdos Ana Cecilia López Dávila:** Magistrada Claudia Valle Aguilasocho.

**Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho:** También a favor de la propuesta.

**Secretaria General de Acuerdos Ana Cecilia López Dávila:** Presidenta, le informe que el proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

**Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho:** Muchas gracias a ambos.

En consecuencia en el recurso de apelación 5 de este año se resuelve:

**Único.-** Se confirma la resolución impugnada.

Magistrados, al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos objeto de esta sesión pública, siendo las dieciséis horas con trece minutos se da por concluida.

Tengan todos y todas, buenas tardes.

Se levanta la presente acta en cumplimiento a lo previsto en los artículos 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 24, párrafo 2, inciso d), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como 53, fracción X, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral. Para los efectos legales procedentes, firma la Magistrada Presidenta de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, ante la Secretaria General de Acuerdos, que autoriza y da fe.